



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° B-L-0557-0139/1997.-

DECRETO N° 9460-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019

VISTO:

El expediente N° B-L-0557-0139/1997: caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: DOCUMENTACIÓN REFERENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DEL LOTE FISCAL RURAL N° 625 DEL DSTO. VINALITO DPTO. SANTA BARBARA. SRA. PUNTANO, CORINA JESUS; LC N° 4.144.239; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Marzo de 2013, la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización, emitió Resolución N° 08/2013-I.J.C, mediante la cual adjudicó el Lote Fiscal Rural N° 625, Padrón F-4360, de una superficie de 3 Has. 0.000,68m², según plano de mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 940114 de fecha 21-07-94 – en plena vigencia-, ubicado en el Dsto. De Vinalito – Dpto. Santa Bárbara – Provincia de Jujuy, a la Sra. Puntano Corina Jesús, LC N° 4.144.239, y autoriza a Escribanía de Gobierno a extender la Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen que rola a fs. 47/47vta, mediante el cual luego de analizar el caso particular concluye que luego de que el Organismo Competente aclare a que título se realiza la transferencia. y agregue copia del Plano N° 940114, y encontrándose cumplimentados los extremos requeridos por la Leyes 4394/88, 26331 y sus Decretos Reglamentarios aconseja, que se encontrarían dadas las condiciones para el dictado del Acto Administrativo (Decreto)(de adjudicación a favor de la Sra. Puntano, Corina Jesus.

Que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por Fiscalía de Estado, a fs. 50, se agrega Resolución N° 52/2013-I.J.C, de fecha 22 de Octubre de 2013, mediante la cual la Consejero Especialista del Instituto Jujeño de Colonización resolvió Rectificar el Art. 1 de la Resolución N° 08/13, estableciendo que la adjudicación del terreno en cuestión se realiza a título gratuito; asimismo, a fs. 51 se agrega copia del Plano N° 940114.

Que, en autos se acredita que la Sra. Corina Jesús Puntano LC N° 4.144.239, ha cumplimentado con la entrega de la documentación requerida, y corren agregados informes actualizados del PRIPCI-SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (fs.54), Juzgado de Minas (fs. 25 y fs. 56) y la Secretaria de Pueblos Indígenas (fs. 60/61).-

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución 08/2013-I.J.C, de fecha 05 de Marzo de 2013, dictada por la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización, y sus rectificatorias, Resoluciones N° 52-I.J.C/2013 y 35-I.J.C/2018, mediante la cual se dispuso la adjudicación a título gratuito del Lote Rural N° 625, Padrón F-4361, de una superficie de 3 Has. 0.000,68 m², según plano de mensura aprobado por la Dirección Inmuebles mediante Resolución N° 940114 de fecha 21/07/1994, ubicado en el Dsto. Vinalito Dpto. Santa Bárbara – Pcia de Jujuy, a la Sra. Puntano, Corina Jesús, LC N° 4.144.239, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9460

Art. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

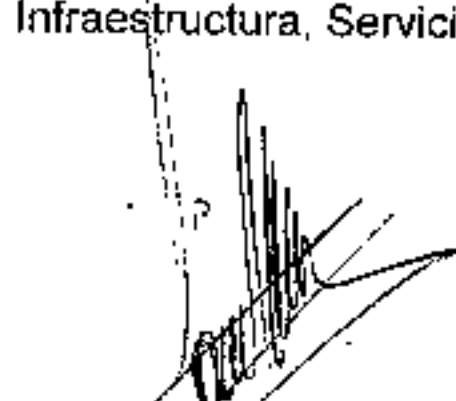
- ISPTyV.-

ARTICULO 2º: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales y/o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T. .


ARTICULO 3º.- Disponer que los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada a favor de la Sra. Puntano, Corina Jesús, LC N° 4.144.239, se registrarán por el Código de Minería de la Nación T.O.: Decreto Nacional N° 456/97 y artículo N°15 apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.

ARTICULO 4º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 5º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C. P.N. EDUARDO RAÚL RIZZO
SECRETARÍA DE GOBIERNO




C. P.N. GERARDO RAJZER MORALES
GOBERNADOR